



**Municipio
de Quito**

INFORME TÉCNICO No. SDPC-2023-003-JAI

**PROYECTO DE “ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO
(...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA
DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO”**

17 de abril de 2023

Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad



Antecedentes:

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Distrito Metropolitano de Quito, es responsable de desarrollar programas, proyectos en favor de la productividad y competitividad de la ciudad y sus habitantes, por lo que, de acuerdo a sus atribuciones, el Secretario General del Concejo Metropolitano, puso en conocimiento de esta dependencia, la Resolución No. 009-CDE-2022 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, emitida en la sesión ordinaria de lunes 16 de mayo de 2022 (Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2807-O de 20 de mayo de 2022), mediante el cual, se solicitó que, en referencia al proyecto de ordenanza para el fomento de huertos orgánicos, presentada por el Concejal Fernando Morales: *"Convocar en 15 días a Mesas de trabajo para seguir analizando el Proyecto Normativo, las cuales serán organizadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad como ente rector, con el apoyo directo de CONQUITO, la EPMMOP, la EPMAPS, la Secretaría de Salud, la Dirección Metropolitana de Resiliencia y a los asesores de los despachos de los miembros de la Comisión "*.

Con este antecedente, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizó tres sesiones de trabajo con las distintas entidades municipales, a fin de consolidar el Proyecto Normativo, las cuales, se describen a continuación.

Sesiones de trabajo:

Primera sesión - 19 de mayo de 2022

En atención a la citada disposición, se realizó una mesa de trabajo preliminar el 19 de mayo de 2022, con técnicos y delegados del despacho del Concejal Fernando Morales, Secretaría de Desarrollo Productivo y del Proyecto de Agricultura Urbana - AGRUPAR de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, a fin de revisar la propuesta de ordenanza y emitir las observaciones y correcciones a la misma, previo a su discusión en la mesa de trabajo con las diferentes entidades municipales involucradas.

En esta sesión se realizaron análisis de aspectos técnicos y normativos.

Segunda sesión - 02 de junio de 2022.

El 02 de junio de 2022 en la sala verde de CONQUITO, se efectuó una segunda mesa de trabajo con la participación de Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS, Secretaría General de Planificación y asesores de los despachos de los Concejales: Analía Ledesma, Andrea Hidalgo y Fernando Morales.



En esta mesa de trabajo se revisó cada artículo del Proyecto en mención, consolidando los aportes de las entidades participantes. Como resultado de la citada mesa de trabajo, se concluyó, que cuando la propuesta de ordenanza sea factible, considerar:

- Solicitar a las Administraciones Zonales, el inventario de espacio público disponible para establecer huertos urbanos, con el objetivo de ir zonificando espacios óptimos.
- El modelo de gestión para uso de espacio público desarrollado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para ligas barriales, podría ser un referente en el modelo requerido para la implementación de huertos comunitarios en espacio público. En tal sentido, esta dependencia deberá participar en la construcción del instructivo que propone desarrollar el proyecto de ordenanza y su respectivo modelo de gestión.
- Convocar a una mesa de trabajo a las siguientes entidades, para conocer sus aportes y observaciones a la propuesta, ya que no se contó con su asistencia en la reunión de 02 de junio de 2022: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- EPMAPS solicitó que pueda enviarse un oficio al área jurídica de su entidad, con la propuesta de ordenanza, a fin de solicitar un criterio jurídico, respecto a la viabilidad del uso de la red de agua potable para el riego de huertos.

El borrador de Proyecto de Ordenanza resultante de esta sesión, fue remitido a los asesores de Despacho del Sr. Concejal Fernando Morales para su revisión y posteriormente enviado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con Oficio GADDMQ-SDPC-0416-O de 09 de junio de 2022 y un alcance con Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0553-O de 13 de julio de 2022.

Adicionalmente, a través de la Resolución Nro. 019-CDE-2022 de 19 de septiembre de 2022, remitida con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5471-O, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, resuelve solicitar a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, un informe técnico del Proyecto de Ordenanza de Huertos Urbanos, Periurbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, propuesto por el Sr. Concejal Fernando Morales, el cual, con la recopilación de las sesiones de trabajo anteriores, se remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y fue remitido con Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0845-O de 12 de octubre de 2022.



Tercera sesión - 24 de enero de 2023.

El 30 de diciembre de 2022, se realizó la sesión extraordinaria No. 075 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, convocada a través del Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6880-O de 28 de diciembre de 2022, en la cual, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad presentar en el 2do punto "(...) el proyecto de Ordenanza de Huertos Urbanos, Periurbanos y Rurales".

Dado a que durante la sesión no existió el *Quórum* mínimo, la Presidenta de la Comisión, Sra. Concejala Analía Ledesma solicitó verbalmente a la Secretaría de Desarrollo Productivo, desarrollar una mesa adicional que incluya a todas las entidades municipales que aún no realizan sus aportes en las sesiones de trabajo anteriormente convocadas y que fuera presentado posteriormente en la siguiente Comisión a convocar en 2023.

A fin de dar cumplimiento a la disposición, la Secretaría de Desarrollo Productivo realizó la convocatoria para el 24 de enero de 2023, en la sala verde de CONQUITO, en el cual participaron:

- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte - SERD
- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP
- Empresa Pública Metropolitana de Agua y Saneamiento – EPMAPS
- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – STHV
- Secretaría de Salud - SS
- Procuraduría
- Corporación de Promoción Económica – CONQUITO / Proyecto AGRUPAR
- Representantes del despacho de Concejál Fernando Morales.
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad - SDPC

Durante la sesión en mención, se revisaron aspectos técnicos que sugirió la STHV, SERD, EPMMOP y EPMAPS, así como AGRUPAR de CONQUITO.

De la revisión realizada al articulado del Proyecto de Ordenanza en mención, se desprende la siguiente comparación entre la propuesta inicial y la propuesta en su versión de la sesión de trabajo de 24 de enero de 2023, el cual fue remitido a los asesores de Despacho del Concejál Fernando Morales:



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>PROYECTO DE ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS ORGÁNICOS EN PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>
<p>Exposición de motivos:</p> <p>Agencia de Promoción Económica CONQUITO</p>	<p>Exposición de motivos:</p> <p>Corporación de Promoción Económica CONQUITO</p>
<p>Artículo 1.- Ámbito: la presente ordenanza promueve la implementación y fortalecimiento de prácticas relativas al desarrollo de huertos orgánicos a nivel urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, incentivando la alimentación saludable a través de autoabastecimiento de productos orgánicos a nivel familiar y comunitario.</p>	<p>Artículo (1).- Ámbito: Este Título promueve la implementación y fortalecimiento de prácticas relativas a la creación de huertos en espacios públicos, privados y comunitarios para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en áreas urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito. Estos huertos, que tendrán una superficie máxima de hasta 7.500 m², se orientarán a la autoproducción de alimentos con fines de seguridad y soberanía alimentaria, mejoramiento de la salud y nutrición, así como un mecanismo para generar medios de vida, y desarrollo económico; y, coadyuvar a la gestión ambiental y a la resiliencia del territorio, respetando las reglas técnicas de urbanismo.</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>Artículo 2.- Finalidad: los fines de la presente ordenanza son:</p> <p>a) Promover las prácticas de agricultura orgánica como una estrategia de desarrollo socio económico en las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>b) Fortalecer a través de la capacitación y dotación de insumos básicos, las experiencias de huertos orgánicos ya implementados en el DMQ.</p> <p>c) Generar prácticas de autoabastecimiento de productos orgánicos que contribuyan a la alimentación saludable de la población.</p> <p>d) Potenciar el cultivo de alimentos propios de la localidad en función de la soberanía alimentaria.</p> <p>e) Promover el aprovechamiento del espacio disponible con la implementación</p>	<p>Artículo (2).- Finalidad: los fines de la presente ordenanza son:</p> <p>a) Promover las prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, en áreas urbanas, periurbanas y rurales en una escala menor a los 7500 m2, como una estrategia de lucha contra la pobreza y la inseguridad alimentaria e incentivar el desarrollo socio económico en las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>b) Fortalecer las capacidades productivas sostenibles con base agroecológica y de manejo orgánico para la autoproducción de alimentos.</p> <p>c) Generar prácticas de autoabastecimiento de alimentos provenientes de la agricultura de base agroecológica y/o del manejo orgánico, que contribuyan a la alimentación saludable y mejora de la nutrición de la población.</p> <p>d) Potenciar el cultivo de alimentos en función de la soberanía alimentaria de Quito.</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>de prácticas de huertos orgánicos a nivel personal, familiar y comunitario.</p> <p>f) Potenciar la producción ecológica y el aprovechamiento del uso y manejo de residuos orgánicos domésticos.</p> <p>g) Establecer mecanismos de articulación con entidades públicas y privadas a fin de generar procesos de capacitación, concientización, promoción y desarrollo de agricultura orgánica en diferentes escalas.</p> <p>h) Incentivar el aprovechamiento y uso creativo del tiempo libre, fortaleciendo las actividades familiares, comunitarias y asociativas en huertos orgánicos.</p>	<p>e) Mantener la biodiversidad hortícola local;</p> <p>f) Promover el aprovechamiento de los espacios vacantes públicos o privados para la implementación de prácticas de agricultura urbana en el orden personal, familiar, comunitario, escolar e institucional.</p> <p>g) Promover la circularidad de los procesos aplicados en la agricultura en pequeña escala a través de la separación y manejo de los desechos orgánicos para compostaje, lombricultura u otros usos que aporten al mantenimiento de la fertilidad del suelo.</p> <p>h) Establecer mecanismos de articulación con entidades públicas y privadas a fin de fortalecer y/o generar procesos de capacitación, concientización, promoción, desarrollo de investigación participativa y aplicada a la agricultura de base agroecológica y/o de manejo</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	<p>orgánico en pequeña escala.</p> <p>i) Incentivar el aprovechamiento y uso creativo del tiempo libre, fortaleciendo las actividades familiares, escolares, comunitarias y asociativas en huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico.</p> <p>j) Promover la innovación tecnológica para fortalecer las intervenciones de agricultura urbana, periurbana y rural en pequeña escala, a través del aprovechamiento óptimo de tecnologías disponibles y la generación de nuevas tecnologías adaptadas al entorno, respetando las reglas técnicas de urbanismo.</p> <p>k) Favorecer la agricultura urbana, periurbana y rural en pequeña escala de acuerdo a las diversas motivaciones para su práctica: subsistencia, emprendimiento, integración, inclusión, terapia ocupacional, ocio, educación ambiental, salud y nutrición.</p> <p>l) Promover circuitos cortos alternativos de comercialización para los excedentes de la agricultura urbana, periurbana y rural en pequeña escala. De ser el caso, si el huerto se destina con</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	fines productivos, se promoverá la actividad económica de acuerdo al catálogo CIU.
Artículo 3.- Principios: la presente ordenanza se sustenta en los principios de participación ciudadana, solidaridad, cooperación, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático, identidad, inclusión, organización social, soberanía alimentaria y protección ambiental.	Artículo (3).- Principios: la presente ordenanza se sustenta en los principios de desarrollo sostenible y resiliencia, participación ciudadana, solidaridad, cooperación, lucha contra el cambio climático, identidad, inclusión, equidad, seguridad, soberanía alimentaria y gestión ambiental, privilegiando a la economía popular y solidaria.
Artículo 4.- Huertos Orgánicos: son espacios destinados para el cultivo de variedades vegetales alimenticias como verduras, hortalizas, legumbres, hierbas medicinales y otras cuyo tamaño y necesidades ambientales, se adapte a las condiciones de infraestructura existentes, en predios públicos o privados, en zonas urbanas, periurbanas y rurales. Estos cultivos son desarrollados de manera familiar o comunitaria y constituyen espacios libres de plaguicidas y otros agroquímicos sintéticos.	Artículo (4).- Glosario.- A efectos de interpretar la presente normativa se entenderán los términos técnicos de este glosario, bajo las definiciones que se expresan a continuación: Agricultura Orgánica: Sistema holístico de gestión de la producción que fomenta y mejora la salud del agroecosistema, y en particular la biodiversidad, los ciclos biológicos, y la actividad biológica del suelo, basada en normas y principios específicos de producción. Hace hincapié en el empleo de prácticas de gestión prefiriéndolas respecto al empleo de insumos externos a la finca, teniendo en cuenta que las condiciones regionales requerirán sistemas adaptados localmente. Esto se consigue empleando, siempre que sea posible, métodos culturales, biológicos y mecánicos, en contraposición al uso de materiales sintéticos, para cumplir cada función específica dentro del sistema.



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	<p>En la aplicación de la presente normativa, los términos “orgánico”, “biológico” o “ecológico”, se los entenderá como sinónimos.</p> <p>Agroecología: Modo de producción agrícola que se inspira en el funcionamiento y ciclos de la naturaleza, así como entre los saberes ancestrales y los conocimientos modernos, para el diseño y manejo sustentable de agroecosistemas, liberándolos del uso de agrotóxicos, organismos genéticamente modificados y otros contaminantes. Promueve la agrobiodiversidad, la integración de cultivos, crianza de animales, las especies forestales y el manejo ecológico del suelo, agua y recursos productivos; se orienta preferentemente a la agricultura familiar campesina y la consecución de la Soberanía Alimentaria, e incluye sistemas ancestrales de producción como Ajas, Chakras, Eras, Huertas y otras modalidades de fincas agroecológicas diversificadas.</p> <p>Especies animales menores. - Son animales domésticos de tamaño pequeño y crecimiento rápido que, cumpliendo las regulaciones correspondientes, pueden ser criados a nivel casero y comunitario. Aportan abono orgánico y proteína animal, pudiendo ser una fuente de ingresos para sus</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	<p>propietarios.</p> <p>Huerto: es el espacio destinado a la autoproducción de alimentos, conformado por uno o varios componentes del cultivo de especies vegetales, hortalizas, plantas medicinales, tubérculos, cereales y frutas en combinación con especies ornamentales y forestales, de base agroecológica o manejo orgánico que puede o no integrar la crianza de algunas especies de animales menores para complementar la alimentación de las familias o comunidades y aportar a la fertilidad del suelo, así como realizar acciones para la conservación y transformación de alimentos, pudiendo implementarse en predios públicos o privados de zonas urbanas, periurbanas y rurales. Estos espacios pueden desarrollarse bajo un carácter familiar, comunitario o institucional dentro del cual se considerará al huerto escolar.</p> <p>Huertos Orgánicos Familiares: son espacios ubicados de manera aledaña a la vivienda o en algún espacio disponible, destinado para la colocación de la infraestructura requerida para la implementación del huerto de manejo orgánico, que tiene como fin el consumo personal o familiar.</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	<p>Huertos Orgánicos Comunitarios: son espacios ubicados de manera aledaña o intermedia a las viviendas, instituciones o en espacios públicos de extensión limitada, que cuenten con las condiciones necesarias para la implementación de un huerto para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o del manejo orgánico en áreas urbanas, periurbanas y rurales, siendo gestionados por un grupo organizado de personas, de preferencia pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, de forma cooperativa, destinados principalmente para el autoconsumo de sus integrantes y con posibilidades de la venta de excedentes de producción, destinados principalmente para el autoabastecimiento de sus integrantes.</p> <p>Huertos Orgánicos Escolares: son espacios ubicados en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito, destinadas a la creación de huertos para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o del manejo orgánico, que en los casos en los que las condiciones físicas de los establecimientos que lo hagan posible, serán implementados y cuidados por la comunidad educativa, como parte del proceso de enseñanza integral de las y los estudiantes.</p> <p>Seguridad alimentaria. - La seguridad alimentaria (SA) es la situación en la que</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	<p>todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y desarrollar una vida saludable (EC-FAO Food Security, 2008)</p> <p>Soberanía Alimentaria. - “Propuesta política para enfrentar el hambre y sus consecuencias. Es una ética de vida vinculada al derecho de los pueblos a una alimentación saludable, nutritiva y adecuada culturalmente, basada en alimentos producidos de forma ecológica y sustentable. Incluye el derecho de los pueblos a producir sus propios alimentos y decidir su propio sistema agroalimentario, priorizando la participación y necesidades de las personas involucradas (productores, distribuidores y consumidores) por sobre los intereses de las empresas y mercados” (Nyéléni – Vía Campesina, 2006).</p>
	<p>Artículo 5.- De la crianza de especies animales menores. - En caso de combinarse la agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en áreas urbanas, periurbanas y rurales, con la crianza de especies menores se deberá observar lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas sobre animales destinados al consumo y las prohibiciones a las que están sometidos los sujetos</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	responsables de la tenencia de animales.
<p>Artículo 5.- Acondicionamientos urbanos. - En las zonas urbanas y periurbanas, los huertos, deberán ser acondicionados en techados, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y predios, en los que física y funcionalmente, puedan ser implementados. En todos los casos se realizará el análisis de riesgos a fin de descartar totalmente situaciones de peligro que podrían afectar a los habitantes, usuarios y vecindario en general de la edificación o predio. Los huertos sobre superficies de cemento u otros materiales diferentes al suelo de tierra, podrán implementarse en módulos, depósitos, y otros recipientes de materiales apropiados para el efecto, que puedan ser instalados con seguridad en techados, terrazas, balcones y más espacios disponibles de las edificaciones. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía.</p>	<p>Artículo (6). - Acondicionamientos urbanos. - En las zonas urbanas y periurbanas, los huertos y unidades productivas, podrán ser implementados en el suelo o espacios disponibles, como techos, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y predios. Será responsabilidad de los promotores de huertos y unidades productivas, en conjunto con el usuario, realizar un análisis de riesgo y verificar las condiciones de seguridad previamente a su instalación a fin de descartar situaciones de peligro que pudieran afectar la operación, así como a sus usuarios y al vecindario, primando el respeto a las normas técnicas urbanas.</p>
<p>Artículo 6.- Materiales y elementos para instalación de los huertos: Los materiales destinados a la implementación de huertos orgánicos deberán ser preferentemente de materiales reciclados o reutilizados que permitan fortalecer prácticas ambientales saludables, para lo cual la entidad municipal competente desarrollará instructivos que permitan</p>	<p>Artículo (7). - Materiales y elementos para instalación de los huertos: Los materiales destinados a la implementación de actividades de agricultura urbana deberán ser preferentemente de materiales reciclados o reutilizados que permitan fortalecer prácticas ambientales saludables, para lo cual la entidad municipal competente</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
socializar opciones con la ciudadanía.	desarrollará instructivos que permitan socializar opciones con la ciudadanía. En los casos en que el huerto se practique sobre áreas que no correspondan a tierra, se procurará que se utilicen o reutilicen módulos, depósitos, o recipientes de materiales apropiados para el efecto y que puedan ser instalados con seguridad en techos, terrazas, balcones y demás espacios disponibles de las edificaciones. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía.
Artículo 7.- Especies a utilizar. - Para la implementación de los huertos orgánicos urbanos, deberá seleccionarse especies que no atraigan mosquitos, generen olores desagradables o produzcan emanaciones o descamaciones que promuevan alergias. De ser posible, deberá combinarse especies a fin de neutralizar ciertos efectos que podrían causar molestias a las personas. El MDMQ desarrollará instructivos para seleccionar las mejores especies a aplicar, dependiendo la altitud y entorno urbano.	Artículo (8).- Mantenimiento de biodiversidad.- Los huertos para la agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en áreas urbanas, periurbanas y rurales en pequeña escala procurarán mantener la biodiversidad local integrando el cultivo y manejo de especies propias del entorno andino, además de las especies comestibles necesarias para aportar diversidad de nutrientes para una dieta saludable; así como de especies ornamentales y forestales para mejorar un entorno natural favorable.
Artículo 8.- Huertos Orgánicos Familiares: son espacios ubicados de manera aledaña a la vivienda o en algún espacio disponible, destinado para la colocación de la infraestructura requerida	Artículo (9). - Tipología: Por su ubicación los huertos en el Distrito Metropolitano de Quito pueden ser urbanos, periurbanos y rurales en pequeña escala.



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>para la implementación del huerto orgánico, que tiene como fin el consumo personal o familiar.</p> <p>Artículo 9.- Huertos Orgánicos Comunitarios: son espacios ubicados de manera aledaña o intermedia a las viviendas, o en espacios públicos de extensión limitada, que cuenten con las condiciones necesarias para la implementación de un huerto orgánico y con la autorización de uso pertinente emitida por la autoridad Municipal, siendo gestionados por un grupo organizado de personas, de preferencia pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, de forma cooperativa y sin fines de lucro, destinados principalmente para el autoabastecimiento de sus integrantes.</p> <p>Artículo 10.- Huertos Orgánicos Escolares: son espacios ubicados en las unidades educativas municipales destinadas a la implementación de huertos orgánicos que serán implementados y cuidados por la comunidad educativa, como parte del proceso de enseñanza integral de las y los estudiantes.</p> <p>Artículo 11.- Tipología: los huertos orgánicos podrán ser de tipo horizontal cuando se implementen en espacios de terreno de corta extensión y verticales cuando se implementen de manera adecuada sobre módulos o estructuras que permitan el crecimiento de las plántulas o especies vegetales, sin afectar estructuras propias o aledañas de la vivienda, ni causar problemas a predios o</p>	<p>Por su motivación, podrían ser, de subsistencia (para autoconsumo), comerciales (en caso de excedentes de producción), demostrativos, escolares o recreativos.</p> <p>Por la tenencia de la tierra pueden ser públicos, privados o comunitarios;</p> <p>Por el aprovechamiento de los espacios disponibles, podrían ser de cultivo directo sobre el suelo o de instalación en contenedores, bien sea de forma horizontal o vertical.</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
construcciones vecinas.	
	Artículo (10).- Uso del espacio público con fines de agricultura urbana: la autoridad municipal competente de la autorización para el uso del espacio público, definirá el procedimiento para el acceso a la tierra con fines de seguridad alimentaria a grupos organizados de hecho o de derecho, sin fines de lucro, de preferencia pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
	Artículo (11). - Articulación de las políticas y los programas municipales, provinciales y nacionales relativos a la alimentación. En la implementación de la presente normativa se buscará la integración o coordinación de la agricultura urbana, periurbana y rural en pequeña escala, a las políticas y actividades que sean impulsadas desde los ámbitos municipal, provincial o nacional, con estrecha relación al tratamiento de temas como resiliencia, inclusión social, pobreza, ambiente, salud, educación, desarrollo económico, comercialización, entre otros, buscando identificar sinergias para la generación de oportunidades.
Artículo 13.- Registro: los predios públicos o privados en los cuales se implemente un huerto orgánico de tipo familiar o comunitario, deberán ser debidamente notificados y registrados por las Administraciones Zonales a través de la unidad competente; a fin de realizar el seguimiento correspondiente y proporcionar la promoción de capacitaciones u otros beneficios a realizarse por parte de la municipalidad.	Artículo (12). - Registro: la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad en coordinación con la Corporación Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO, registrarán los huertos abiertos o por abrirse a solicitud expresa de la comunidad canalizadas a través de cualquier entidad municipal, a fin de realizar la verificación correspondiente y proporcionar la formación y seguimiento técnico necesario para la implementación



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	y mantenimiento del huerto. Este proceso será apoyado por las unidades competentes de las Administraciones Zonales.
Artículo 14.- Capacitación: el Municipio de Quito a través de las unidades competentes de las Administraciones Zonales, planificarán anualmente la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica de manera presencial y virtual. Estos programas se orientarán a la implementación, cuidado y sostenibilidad de los huertos orgánicos a nivel familiar y comunitario; para este fin se realizará un estudio previo que identifique las temáticas requeridas por la ciudadanía en este ámbito.	Artículo (13). - Formación: el Municipio de Quito a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad en coordinación con la Corporación Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO, planificarán anualmente la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica de manera presencial y virtual. Estos programas se orientarán a la implementación, cuidado y sostenibilidad de la agricultura urbana, periurbana y rural en pequeña escala. Este proceso será apoyado por las unidades competentes de las Administraciones Zonales.
Artículo 15.- Insumos: El Municipio de Quito, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá dotar a la ciudadanía de semillas y plántulas de alimentos adaptables a los huertos orgánicos, en función de las condiciones territoriales y priorizando la entrega a grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Artículo (14).- Fortalecimiento de los huertos: El Municipio de Quito, en función de sus disponibilidades administrativas y presupuestarias, podrá dotar de capacitación o insumos a los huertos que se encuentren registrados y que cumplan con un proceso de capacitación y seguimiento técnico, priorizando la entrega a grupos de atención prioritaria.
Artículo 16.- De los solares no edificados: la implementación de huertos orgánicos en los predios no edificados o abandonados, no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al respecto.	Artículo (15).- De los solares no edificados: la implementación de huertos urbanos, periurbanos y rurales, en los predios no edificados o abandonados, no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	respecto.
<p>Artículo 17.- De las urbanizaciones y conjuntos habitacionales: En el caso de urbanizaciones y conjuntos habitacionales se destinará al menos el 2% del área útil para la implementación de huertos orgánicos; este porcentaje adicional al porcentaje de las áreas comunitarias y de recreación que establece la normativa legal vigente, previo a su aprobación.</p>	<p>Artículo (16). - De las urbanizaciones y conjuntos habitacionales: En el caso de urbanizaciones y conjuntos habitacionales se destinará al menos el 2% del área útil para la creación de huertos para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en las áreas urbanas, periurbanas y rurales del Distrito. Este porcentaje será adicional al porcentaje de las áreas comunitarias y de recreación que establece la normativa legal vigente, previo a la aprobación de los proyectos urbanísticos.</p> <p>Observación STHV: Eliminar artículo.</p>
<p>Artículo 18.- De los huertos en las unidades educativas municipales: Las unidades educativas municipales integrarán dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje, diferentes actividades vinculadas al desarrollo y cuidado de huertos orgánicos; así también la producción de abono orgánico y el uso de materiales reciclados o reutilizados para su implementación.</p>	<p>Artículo (17). - De los huertos en las unidades educativas municipales: Las unidades educativas municipales integrarán, de ser posible, dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje, actividades vinculadas al desarrollo y cuidado del huerto escolar; así también la producción de abono orgánico y el uso de materiales reciclados o reutilizados para su implementación.</p>
<p>Artículo 19.- Comercialización: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las Administraciones Zonales destinarán un espacio adecuado en los exteriores de dichas entidades a fin</p>	<p>Artículo (18).- Comercialización: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los distintos órganos competentes, destinarán espacios idóneos a fin de establecer ferias y</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>de establecer espacios temporales para la comercialización de los productos cultivados en huertos orgánicos familiares o comunitarios. De esta manera se contribuirá a la reactivación económica de las familias y comunidades de las parroquias urbanas y rurales, así como a la alimentación de la ciudadanía con productos orgánicos y saludables. Se promoverá también la implementación de espacios de comercialización de los productos de los huertos orgánicos, en mercados municipales, ferias temáticas, distritales, parroquiales, barriales. Estas actividades deberán ser combinadas con eventos paralelos de difusión y capacitación con el propósito de motivar el involucramiento de organizaciones comunitarias y familias en la práctica de la agricultura orgánica en huertos urbanos.</p>	<p>eventos temporales para la comercialización de los excedentes de producción generados en huertos familiares o comunitarios que cuenten con seguimiento técnico permanente por parte de los entes previstos en la presente normativa, para asegurar el manejo agroecológico u orgánico y se puedan comercializar alimentos locales, seguros y a precios justos a la ciudadanía, poniendo en valor el sistema de producción empleado.</p> <p>Se promoverá también la implementación de espacios de comercialización de los productos de huertos debidamente registrados de la agricultura urbana, periurbana y rural, para ser ofertados en mercados municipales, ferias temáticas, distritales, parroquiales, barriales. Estas actividades podrán ser combinadas con eventos paralelos de difusión y capacitación con el propósito de motivar el involucramiento de organizaciones comunitarias y familias en esta práctica.</p>
	<p>Artículo (19). - Adopción de Dietas Sostenibles: Criterio de vanguardia que integra la justicia climática y la inclusión social en torno a promover el consumo de alimentos: locales, diversos, que provengan de procesos justos (con la naturaleza y con las personas), de temporada, frescos y de manejo agroecológico / orgánico como procesos productivos sostenibles.</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
	Sugerencia de CONQUITO
	<p>Artículo 20. Uso de agua. - Es permitido utilizar el sistema urbano de agua potable, pero se dará prioridad a sistemas de uso de agua lluvia, con sistemas eficientes de riego para aprovechar sustentablemente el recurso. Estos sistemas no deberán afectar el consumo del suministro de agua de los vecinos alrededor. Eliminar, sugerencia EPMAPS:</p> <p>Para el regadío, se propenderá a la instalación de sistemas para el uso del agua de lluvia, con sistemas eficientes de riego para aprovechar sustentablemente el recurso.</p>
<p>Artículo 20.- Coordinación Interinstitucional: Se podrán generar convenios de cooperación interinstitucional con el propósito de fortalecer los fines de esta ordenanza y promover el desarrollo de proyectos enmarcados dentro de la agricultura orgánica a nivel familiar y comunitario.</p>	<p>Artículo 21.- Coordinación Interinstitucional: Se podrán generar convenios de cooperación interinstitucional con el propósito de fortalecer los fines de esta ordenanza y promover el desarrollo de proyectos enmarcados dentro de la agricultura urbana, periurbana y rural en pequeña escala a nivel familiar, comunitario y escolar.</p>
<p>Artículo 21.- Prohibiciones: los huertos familiares o comunitarios no impedirán o limitarán la libre circulación de la ciudadanía o de los copropietarios en el</p>	<p>Artículo 22.- Prohibiciones: el desarrollo de la agricultura urbana, periurbana y rural a pequeña escala no impedirán o limitarán la libre circulación de la</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>caso de ser implementados en predios privados o conjuntos habitacionales; tampoco podrán afectar las áreas recreacionales establecidas para el esparcimiento y desarrollo de actividades físicas y deportivas.</p>	<p>ciudadanía o de los copropietarios en el caso de ser implementados en predios privados o conjuntos habitacionales; tampoco podrán afectar las áreas recreacionales establecidas para el esparcimiento y desarrollo de actividades físicas y deportivas.</p>
<p>Disposición General: Primera.- Las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrarán dentro de su planificación anual, proyectos destinados a promover la implementación de huertos orgánicos en cumplimiento de la presente ordenanza.</p>	<p>Disposición General: Primera.- Las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrarán dentro de su planificación anual, proyectos destinados a promover la implementación de huertos y modelos de gestión en cumplimiento de la presente ordenanza.</p>
<p>Disposiciones Transitorias: Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Secretaría de Ambiente; en el término de 60 días, elaborarán el instructivo de implementación de huertos orgánicos en zonas urbanas y rurales, mismo que contendrá un detalle de los alimentos y productos recomendables a este fin; así como el procedimiento más adecuado en cada espacio. Segunda.- Las dependencias municipales, responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, en el término de 60 días de aprobada la misma, diseñarán y elaborarán las guías o manuales destinados a la implementación de</p>	<p>Disposiciones Transitorias: Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con las instituciones correspondientes; en el término de 90 días, elaborarán el instructivo de implementación de huertos para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o del manejo orgánico en zonas urbanas, periurbanas y rurales, mismo que contendrá un detalle de los alimentos y productos recomendables a este fin; así como el procedimiento más adecuado en cada</p>



Propuesta inicial	Propuesta versión final
<p>huertos orgánicos en función de las tipologías establecidas en este cuerpo normativo, mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página web y redes sociales de la municipalidad.</p> <p>Tercera.- La Secretaría de Comunicación, realizará un campaña informativa a la ciudadanía a fin de promover la implementación de huertos orgánicos en las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito y difundir las capacitaciones destinadas a la ciudadanía con este fin.</p>	<p>espacio.</p> <p>Segunda. - La SDPC en coordinación con las instituciones correspondientes, responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, en el término de 90 días de aprobada la misma, diseñarán y elaborarán las guías o manuales destinados a la implementación de huertos orgánicos en función de las tipologías establecidas en este cuerpo normativo, mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página web y redes sociales de la municipalidad.</p> <p>Tercera.- La Secretaría de Comunicación, realizará una campaña informativa a la ciudadanía a fin de promover la implementación de huertos en las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito y difundir las capacitaciones destinadas a la ciudadanía con este fin.</p>
<p>Disposición Final: Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web institucional.</p>	<p>Disposición Final: Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web institucional.</p>



Presentación a sesión ordinaria Nro. 076-CDE-2023:

El 06 de marzo de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, fue convocada por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0945-O de 03 de marzo de 2023, para presentar un informe de avance sobre los resultados de las mesas de trabajo realizadas con la revisión del Proyecto de Ordenanza en mención. Asimismo, en la convocatoria realizada, se adjuntó la versión de 13 de febrero de 2023, remitida por el Sr. Concejal Fernando Morales, en la cual se incluía aportes de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, presentó por su parte, la versión que correspondía a la de la mesa de trabajo del 24 de enero de 2023.

En consecuencia, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en su Resolución Nro. 002-CDE-2023 de 06 de marzo de 2023, indica "(...) en el tercer punto del orden del día: *“Exposición por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, el proyecto de “ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*; **Resolvió:** Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a Procuraduría Metropolitana actualicen los informes técnicos y legales del Proyecto de Ordenanza, para emitir dictamen favorable y pase a Primer Debate en el pleno del Concejo Metropolitano”.

De manera verbal, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad que incluya en un informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para esta última versión, presentada por el Despacho del Sr. Concejal Fernando Morales, el cual fue solicitado con Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0136-O de 14 de marzo de 2023, a lo cual, en el citado informe se menciona que: *“(...) Con base en las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de la Resolución No. C074 de 8 de marzo de 2016, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda **no le corresponde emitir informe técnico al proyecto de ordenanza**, por cuando han sido solicitados específicamente a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a Procuraduría Metropolitana”*. Sin embargo, ya la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ya había realizado sus aportes en las mesas de trabajo mencionadas anteriormente, así como en el informe técnico de la Secretaría en mención, compartido en la Comisión No. 075 de 30 de diciembre de 2022.

En el citado Oficio de 14 de marzo de 2023, sin embargo, se recomienda lo siguiente con respecto a la versión de la Propuesta de ordenanza:



- A. *Las disposiciones transitorias segunda y quinta del proyecto de ordenanza se refieren a la misma temática, por lo que se recomienda revisar la disposición general Vigésima Tercera de la ordenanza PMDOT-PUGS-2021-001 de 13 de septiembre de 2021, que señala: “El Apéndice de actividades económicas C2_2.3_01, del Plan de Uso de Suelo, podrá ser modificado, complementado, o incluirse nuevas actividades a través de Resolución del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, o de la autoridad que éste delegue, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.”*
- B. *La referida disposición, habilita la comercialización de los productos obtenidos de los huertos agroecológicos o de base orgánica, para lo cual los productores deberán obtener la correspondiente Licencia Única de Actividades Económicas, y cumplir con la normativa metropolitana vigente.*
- C. *La propuesta de ordenanza plantea el uso y ocupación de espacio público, que se encuentra regulado a través de la Resolución de Alcaldía No. A022 de 30 de septiembre de 2019, reformatoria de la Resolución No. A-001A de 21 de febrero de 2014, por lo que se recomienda analizar la pertinencia de reformar la referida resolución a fin de incluir la actividad de cultivo de huertos.*

Consideraciones finales por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

Posterior a la revisión de la última versión del Sr. Concejal Fernando Morales, compartida en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria de 06 de marzo de 2023, que incluye los aportes de la Secretaría de Hábitat, Territorio y Vivienda, se sugiere las siguientes recomendaciones:

Disposiciones generales

Cuarta. - En caso de existir excedentes de producción derivados de las prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en suelo urbano y rural normados en la presente ordenanza que puedan ser sujetos a comercialización, deberán cumplir con la normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de dicha actividad.

Si bien estas prácticas agricultura tienen un fin de seguridad y soberanía alimentaria para quien lo practica, en algún momento puede existir excedentes que pueden ser comercializados eventualmente, pero no es el fin último de los huertos en la mayoría de casos. Es por ello que se propone que este texto pueda redactarse de la siguiente manera:

“Cuarta. - En caso de que un huerto tenga como fin la comercialización de productos, derivados de las prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en suelo urbano y rural normados en la presente ordenanza, deberán cumplir con la normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de dicha actividad.”



**Municipio
de Quito**

Disposiciones transitorias:

Segunda. - En el término de 30 días desde la aprobación de la presente ordenanza, el Alcalde Metropolitano o su delegado, incorporará la actividad de huertos dentro del catálogo CIU de actividades económicas, con el siguiente código: "A02100203" y la siguiente descripción: "Policultivo en huertos para consumo propio e intercambio de excedentes.". La actividad antes mencionada será parte de la tipología CB1A.

Esta disposición se sugiere eliminar, pues tal como lo indica la Secretaría de Hábitat, Territorio y Vivienda, "El Apéndice de actividades económicas C2_2.3_01, del Plan de Uso de Suelo, podrá ser modificado, complementado, o incluirse nuevas actividades a través de Resolución del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, o de la autoridad que éste delegue, de conformidad con la normativa metropolitana vigente."

Adicionalmente, debe considerarse que existe ya una categoría donde huertos con un fin comercial, podrían ingresar a la categoría CIU G47210103 que trata de la "Venta al por menor de verduras, legumbres y hortalizas frescas en establecimientos especializados", por lo que no es necesario generar una nueva actividad económica. Los huertos que tengan un fin comercial, cumplirían con la propuesta mencionada en la Disposición General Cuarta.

Para el resto de articulado de la propuesta de ordenanza en su última versión, la Secretaría está de acuerdo con sus planteamientos.

Conclusiones:

- De las mesas de trabajo realizadas y los aportes recolectados por las distintas entidades municipales, se consolidó un borrador presentada en la sesión ordinaria de 06 de marzo de 2023, ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.
- En la sesión en mención, el Concejal Fernando Morales compartió la última versión de la propuesta de ordenanza con las recomendaciones de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, considera que debe modificarse la Disposición General Cuarta y eliminarse la Disposición Transitoria Segunda.



**Municipio
de Quito**

Recomendaciones:

- Continuar con el proceso necesario para finalizar la propuesta de ordenanza, por el despacho del Sr. Concejal Fernando Morales, a fin de luego, emitir dictamen favorable y pasar a Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano.

Elaborado por:

Luis Javier Herrera Orellana

Jefe de Agroindustria

Revisado y aprobado por:

Carla Martínez – Acosta Santi

Directora Metropolitana de Productividad

Anexos:

Anexo 1. Propuesta de ordenanza. Versión 24 de enero 2023.

Anexo 2. Propuesta de ordenanza. Revisión 13 de febrero de 2023 con aportes de STHV.

Anexo 3. Oficio solicitud informe técnico a STHV por parte de la SDPC. (GADDMQ-SDPC-2023-0136-O).

Anexo 4. Oficio con respuesta de STHV a SDPC. (STHV-2023-0324-O).

Anexo 5. Informe a Comisión de Desarrollo Económico, sobre propuesta de ordenanza en su versión final.